

de la exclusiva pertenencia del comun
 vecinos, con arreglo al título 3.º, ca-
 pitulo 1.º y artículos 69, 70 y 71 de la Ley
 Municipal, no puede ni debe contri-
 buir en todo ni en parte a la enan-
 gacion de los derechos que legitiman-
 mente corresponden a sus Adminis-
 trados; antes bien, procurar bajo su
 mas estrecha obligacion a la repara-
 cion y conservacion de ellos.

En cuyo estado se dio por
 terminado el acto que precede los
 Señores Concejales que subscriben el
 Sr. Presidente, de que certifico =

Joaquín Méndez Jefe Comis.
 Antonio Yrberuony

Jose Conesa Garcia Antonio Hernandez

Pedro Garcia Carlos Merino

Antonio Ballarín

En fe de lo cual
 En Puerto Rico
 a 19 de Julio de 1877

En su Ordinacion del En la Villa de Puerto de
 Sabach 15 de Julio 1877 con a quinientos y diez y seis
 reales mil ochocientos setenta y siete rem-
 mios los temas del Ayuntamiento qual mas
 que se usaron, en su ordinacion bajo
 la presidencia del Sr. D. Joaquin Guin-
 nez, el qual se publica de lida y aprobada el

